



CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. CADM-R-02-2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN No. RUTP-AP-27-052-2016, QUE DESTITUYE AL FUNCIONARIO ADALBERTO HERRERA DE SU CARGO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS**

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que conforme al artículo 135 de la Ley No. 62 de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las Universidades Oficiales, con exclusión de la Universidad de Panamá, el Consejo Administrativo es la autoridad facultada para resolver los recursos de apelación de los procesos disciplinarios Administrativos.
- SEGUNDO:** Que el señor **ADALBERTO HERRERA** con cédula de identidad No.1-707-101, es colaborador de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, Centro Regional de Bocas del Toro.**
- TERCERO:** Que mediante Resolución No. RUTP-AP-27-052-2016 de 13 de junio de 2016, se resolvió destituir al colaborador **ADALBERTO HERRERA** del cargo de conductor del Centro Regional de Bocas del Toro de la Universidad Tecnológica de Panamá, en virtud de incurrir en conducta desordenada e incorrecta al conducir los vehículos de la institución, sin la respectiva licencia de conducir y omitir informar a su superior inmediato sobre la suspensión de su licencia de conducir por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre. Se notifica de la citada Resolución el 23 de junio de 2016.
- CUARTO:** Que el colaborador **ADALBERTO HERRERA** dentro del término legalmente previsto presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. RUTP-AP-27-052-2016 de 13 de junio de 2016.
- QUINTO:** Que a través de la Resolución No. RUTP-AP-27-055-2016, se resuelve el Recurso de Reconsideración, manteniendo en todas sus partes la resolución No. RUTP-AP-27-052-2016 de 13 de junio de 2016. Se procede a la notificación de la citada Resolución el 21 de julio de 2016.
- SEXTO:** Que el colaborador **ADALBERTO HERRERA**, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución mediante la cual se resuelve destituirle del cargo.

.../...

SÉPTIMO: Que luego de examinar las constancias procesales que reposan en el expediente, así como los argumentos emitidos por el recurrente, cabe indicar lo siguiente:

- Que el funcionario Adalberto Herrera aceptó haber conducido los vehículos del Centro Regional de Bocas del Toro desde el 5 al 13 de octubre de 2015, sin la respectiva licencia de conducir al ser sancionado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre con la suspensión de la misma por el término de tres (3) meses y omitir informar a su superior inmediato sobre la aplicación de la sanción por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
- Que la Ley No. 62 de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en su artículo 122 numerales 4 y 6 establece entre las causales, la actuación desleal con la institución anteponiendo los intereses propios y la conducta desordenada e incorrecta del servidor público que ocasione perjuicio al funcionamiento de la institución o lesione su prestigio.
- Que el colaborador ADALBERTO HERRERA incurrió en las causales de destitución señaladas y no hay elementos que justifiquen su actuar o desvirtúen la responsabilidad del funcionario.

OCTAVO: Que la Ley No. 62 de 2008, que Instituye la Carrera Administrativa Universitaria en su artículo 122 numeral 4 y 6, establece lo siguiente:

"Artículo 122. Son causales de destitución las siguientes:

...

4. La actuación desleal con la institución, anteponiendo los intereses propios a los institucionales.

...

6. La conducta desordenada e incorrecta del servidor público que ocasione perjuicio al funcionamiento de la institución o lesione su prestigio."

NOVENO: Que luego del análisis del expediente, los elementos probatorios que reposan en el mismo y las normas legales infringidas no se ha acreditado hechos distintos a los establecidos ni menos aún que desvirtúen la responsabilidad del colaborador ante la falta grave cometida.

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. RUTP-AP-27-052-2016 de 13 de junio de 2016, que destituye al colaborador ADALBERTO HERRERA, con cédula de identidad personal No.1-707-101, del cargo de conductor en el Centro Regional de Bocas del Toro -UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, en virtud de incurrir en conducta desordenada e incorrecta al conducir los vehículos de la institución, sin la

respectiva licencia de conducir y omitir informar a su superior inmediato sobre la suspensión de su licencia de conducir por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

SEGUNDO: Se advierte que, contra la presente Resolución Administrativa, puede interponerse los recursos que la Ley No. 38 de 30 de julio de 2000, prevé para estos casos.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No. 17 de 1984
- Ley No. 62 de 20 de agosto de 2008
- Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.
- Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Ley No. 38 de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso" a un (1) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

ING. LUIS A. BARAHONA G.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA GENERAL

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

Aprobada por el Consejo Administrativo en sesión ordinaria No.04-2017, realizada a un (1) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

En las instalaciones de _____, siendo las _____ del día _____ del mes de _____ de 2017, se procedió a hacer la notificación del ADALBERTO HERRERA.

Funcionario (a) que notifica:

Notificado (a) o testigo:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

Cédula: _____

Cédula: _____

Cargo: _____